



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327340216722222**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYO	Asunto: CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL
Datos del documento: Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO Y LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZUELA SAN MIGUEL, GIJÓN/XIXÓN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
 CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDADES/INTERÉS A SATISFACER CON EL CONTRATO
 CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
 CLÁUSULA CUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN
 CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
 CLÁUSULA SÉPTIMA. CANON DE EXPLOTACIÓN A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.
 CLÁUSULA OCTAVA. CAPACIDAD
 CLÁUSULA NOVENA. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
 CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
 CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA
 CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
 CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. ADJUDICACIÓN
 CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN
 CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
 CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
 CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESPONSABILIDADES
 CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
 CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
 CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y GRAVÁMENES
 CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RELACIÓN DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO Y CON TERCERAS PERSONAS
 CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. REVERSIÓN
 CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
 CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
 CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
 CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE
 CLÁUSULA TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (SOBRE Nº1)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE Nº3)

CLÁUSULA PRIMERA . OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto de licitación el otorgamiento de concesión demanial de uso privativo, para la explotación del quiosco de titularidad municipal instalado en la vía pública, que se señala a continuación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y en régimen de concurrencia, con arreglo a las prescripciones contenidas en las presentes bases y en los restantes documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- N° de Inventario 11-197. Quiosco sito en la Plaza de San Miguel, de planta rectangular y fábrica de ladrillo, con una superficie según reciente medición de 12,71 m². Incluido en el Catálogo Urbanístico de Gijón, con el nivel de protección ambiental, Referencia CENT-CENT-A-210. Valor Inventario: 15.072,00€. Los jardines de la Plaza, también protegidos, se recogen en la ficha ESTE-BIBI-PARQU-01.

El quiosco deberá de ser destinado a uso hostelero en las condiciones que se indican en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDADES/INTERÉS A SATISFACER CON EL CONTRATO

Conforme a la Propuesta emitida por la Sra. Concejala delegada de Hacienda, el motivo de la licitación, y por tanto del contrato, es el aprovechamiento y la rentabilización, de los quioscos municipales que se encuentran en la vía pública, bien sin uso, bien con derecho a su utilización vencido.

CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2023 (BOPA nº161, de 22 de agosto de 2023) se delegan las atribuciones en esta materia a favor de la Sra. Concejala de Hacienda, María Mitre Aranda.

CLÁUSULA CUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación, según acuerdo de Junta de Gobierno, está publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de seguimiento, ejecución ordinaria, supervisión, ejecución y adopción de decisiones así como dictar instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización del contrato, se designa como responsable municipal a la Jefatura de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Gijón /Xixón.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

El plazo de la concesión administrativa se otorga por un período de OCHO (8) años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

Al extinguirse la concesión el local con sus instalaciones y obras, en su caso realizadas por el concesionario a su costa, revertirán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por lo que el concesionario deberá entregar dichas instalaciones y obras en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CANON DE EXPLOTACIÓN A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN.

El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el que resulte finalmente de la adjudicación de la concesión, estableciéndose como tipo base de licitación un canon mínimo de 14.355,42 € anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En la determinación del canon se ha tenido en cuenta la actualización del canon de la última licitación así como la ordenanza 3.51 "Tasa por instalación de quioscos, mesas, sillas y surtidores de gasolina", vigente



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327340216722222**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYO	Asunto: CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL
Datos del documento: Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024	

El canon de la primera anualidad se abonará previa liquidación por los servicios municipales en el plazo de un mes contado a partir de la formalización de la concesión. Las sucesivas anualidades se liquidarán cada año, el día y mes correspondientes a la fecha final del plazo de la primera anualidad.

El canon es un ingreso de Derecho público que tendrá el carácter de tasa de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 TRLHL y 80.7 RBEL

CLÁUSULA OCTAVA. CAPACIDAD

8.1 Aspectos generales.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en alguna prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

8.2 Requisitos particulares.

Los licitadores deberán de acreditar la titularidad de un establecimiento hostelero con frente a la Plaza de San Miguel o en sus inmediaciones, del que será complementaria la explotación del quiosco y su terraza. La distancia entre la puerta del establecimiento y el quiosco no será mayor a 60 metros medidos por itinerarios peatonales permitidos y su localización claramente identificable por los usuarios.

A tal efecto, aportarán:

- Datos del establecimiento: nombre comercial, calle, nº.
- Declaración responsable de:
 - Estar en posesión de las preceptivas licencias para el establecimiento hostelero en funcionamiento.
 - Estar en posesión de la licencia de apertura o en su caso comunicación ambiental.
 - Estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales referidas al establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Con el objeto de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, la totalidad de la documentación que conforma el expediente de contratación será accesible mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, al que se podrá acceder desde la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Del mismo modo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través de la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

<https://gijon.es/contratacionelectronica>

A efectos meramente informativos, se podrán publicar anuncios relativos a la licitación en diarios de ámbito local, páginas web corporativas o similar, sin que se tengan en consideración a efectos del cómputo de los plazos que han de regir la licitación.

La presentación de las proposiciones se hará en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones por los licitadores, al igual que las solicitudes de ampliación de información, se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica del ayuntamiento de Gijón/Xixón, a la que se tiene acceso a través de la sede electrónica municipal alojada en la siguiente dirección de internet: <https://gijon.es/contratacionelectronica>

Para acceder a la plataforma municipal de contratación y enviar las ofertas, se ofrece una guía o manual explicativo de registro y presentación de ofertas, además de un sistema de soporte tanto telefónico como telemático disponible tanto para la resolución de incidencias como para asegurar, con carácter previo al envío de la oferta, la compatibilidad y cualesquiera cuestiones técnicas que garanticen el envío.

Al presentarse una proposición o solicitud de participación, la citada plataforma generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las proposiciones deberán ajustarse al presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para formalizar el contrato.

Las proposiciones serán secretas y cada ofertante deberá presentar una única proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 Criterios objetivos

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a varios criterios de valoración, de carácter objetivo:

- Canon ofertado. Máximo 85 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 85 \times \frac{(CO-CT)}{CO_{max}-CT}$$

Donde,

P = Puntuación obtenida por la oferta del licitador

CT = Canon tipo

CO = canon ofertado

Comax = canon máximo ofertado

10.2 Criterios sometidos a Juicio de valor. 15 puntos

Proyecto de explotación, en que se valorará igualmente el tipo de actividad a desarrollar, los recursos técnicos y humanos a emplear y las fechas y horario de apertura. Máximo 5 puntos.

Proyecto de explotación: Hasta 5 puntos, que se desglosan como sigue:

- Tipo de actividad. Hasta 1,25 puntos. Se valorarán los servicios que ofrecerá el establecimiento a través del quiosco y la terraza objeto de concesión.
- Recursos técnicos. Hasta 1,25 puntos. Se valorarán los recursos técnicos a emplear para la prestación de la actividad.
- Medios humanos. Hasta 1,25 puntos. Se valorará el número de empleados que asignará al servicio del quiosco y terraza objeto de concesión.
- Fechas y horario de apertura. Hasta 1,25 puntos. Se valorará la amplitud y adecuación de las fechas y horarios propuestos a las características de la actividad.

Proyecto de instalación de terraza. Máximo 10 puntos. Se valorarán las características estéticas del mobiliario que se pretenda instalar, la inversión prevista así como la integración en el entorno del conjunto propuesto.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250327340216722222</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024</p>	<p>Asunto:</p> <p>CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL</p>

Proyecto de instalación. Hasta 10 puntos, que se distribuirán como sigue:

- Características estéticas del mobiliario de terraza e integración en el entorno, hasta 5 puntos.
- Inversión prevista en la instalación de la terraza y equipamiento del quiosco, hasta 5 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

11.1 Consideraciones previas.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con la Administración y supone por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación y para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador en cuestión.

11.2 Documentación a presentar.

Sobre o archivo electrónico Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA": en este sobre se incluirá la declaración responsable del licitador a cerca de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, los datos del establecimiento principal (nombre, CIF, calle y número) el no encontrarse incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente de sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social y una dirección de correo electrónica habilitada a efectos de cualesquiera notificaciones se deduzcan del procedimiento, conforme al modelo recogido en el Anexo I

Sobre o archivo electrónico Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS: En este sobre o archivo se deberá incluir el proyecto de explotación y de instalación de la terraza que incluya todos los apartados que son objeto de valoración, conforme a la clausula 10.2 del presente pliego, siguientes:

Proyecto de explotación:

- Tipo de actividad.
- Recursos técnicos.
- Medios humanos. .
- Fechas y horario de apertura.

Proyecto de instalación de terraza.

- Características estéticas del mobiliario de terraza e integración en el entorno.
- Inversión prevista en la instalación de la terraza y equipamiento del quiosco.

Sobre o archivo electrónico N.º 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: En este sobre o archivo se deberá incluir la oferta económica, que deberá ajustarse,

en todo caso, al modelo de proposición económica contenido en el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Esta proposición económica deberá estar firmada por quien tenga facultades para realizarla.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el primer martes o jueves hábil posterior, en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº 1-Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 11ª de este Pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La comunicación del requerimiento de subsanación a los interesados se hará mediante anuncio que se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>).

La subsanación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico> o en el Punto de Acceso General (<https://rec.redsara.es>).

La mesa excluirá del procedimiento aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida.

En el caso que la totalidad de documentación administrativa relativa al "Sobre o Archivo Electrónicos n.º 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los "Sobres o Archivos Electrónicos n.º 2- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS, dando traslado a la Jefa de Servicio de Patrimonio, para informe

La apertura del sobre n.º 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, (donde se recogerá la Proposición Económica conforme el modelo del Anexo II) que se hará posteriormente, una vez revisado por la Mesa el informe técnico emitido en relación con los criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre Nº 2) y asignada la ponderación correspondiente.

Abierto dichos sobres, una vez realizadas las operaciones correspondientes, por la Mesa se procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda al licitador que haya realizado una mejor oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en el plazo de quince días hábiles, que se señala en la cláusula siguiente, constituirá una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del valor del dominio público ocupado (15.072,00 €) y del canon ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las norma de desarrollo de la LCSP establezcan
- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía será devuelta al cesionario al extinguirse la cesión, detrayendo de la misma los importes que procedan para el cumplimiento de las obligaciones y exigencia de responsabilidades derivados de este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250327340216722222</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYTO	CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL
Datos del documento:	
Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024	

contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

1. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, en los siguientes términos:

- a) En el caso de personas físicas, copia del DNI o documento que lo sustituya de la persona que hubiere suscrito la proposición. En caso de personas extranjeras, aportará NIE.
- b) Si se tratara de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; o escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
- c) La capacidad de obrar de los licitadores no españoles se acreditará de conformidad con la Ley ante el Notario en el momento de la adjudicación de la concesión, debiendo presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. En el supuesto de actuar mediante representante, poderes suficientes de conformidad con la normativa de aplicación.

3. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Documentación acreditativa de estar en posesión de las preceptivas licencias para el establecimiento hostelero en funcionamiento incluyendo la licencia de apertura.

5. Acreditación de constitución de la garantía en los términos señalados en la cláusula anterior.

De no cumplimentarse adecuadamente este trámite en relación con la totalidad de la documentación mencionada en los plazos señalados, se concederá un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles, transcurrido el cual, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En el caso de que se entendiera preciso que por el interesado se subsanara la documentación aportada, se le concederá un plazo de tres días hábiles a tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del trámite señalado en la cláusula anterior.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Sector Público, así como a través del apartado de Perfil de Contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación o descartados, la exposición resumida de las razones por las que se no se haya admitido su candidatura o se haya desestimado su oferta.

b) La identificación del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia sobre las del resto de licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión administrativa deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario deberá de cumplir las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, además, las siguientes:

- a) Destinar el inmueble a uso hostelero, en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) No podrá ocupar con elemento alguno, más espacio público que el autorizado en la concesión, ni colocar en torno al bien objeto de la concesión ni en las proximidades del mismo elemento alguno que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio.
- d) Abonar el canon en la forma indicada en los pliegos.
- e) Obtener las autorizaciones y licencias que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran preceptivas, debiendo el adjudicatario abonar los derechos correspondientes.
- f) Atender los impuestos y tasas que correspondan y demás obligaciones en relación a la actividad desarrollada.
- g) Cumplir la normativa vigente aplicable al sector.
- h) Mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento el inmueble objeto de concesión, a su costa.
- i) Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación de la concesión, así como los correspondientes al consumo de suministros y energías necesarias para el funcionamiento de la actividad.
- j) Concurrir al acto de formalización de la presente concesión en documento administrativo cuando sea requerido para ello.
- k) El quiosco deberá prestar servicio en las fechas y horario indicado en el proyecto de explotación incluido en la oferta. En todo caso, no se permite el cierre del quiosco durante más de un mes al año. No pudiendo efectuarse en ningún caso durante los meses de mayo a septiembre incluidos. El cierre semanal deberá de estar vinculado al cierre del establecimiento hostelero principal.
- l) Mantener la apertura y titularidad del establecimiento principal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se obliga a poner a disposición del concesionario el quiosco objeto de concesión, y a mantenerle en su uso pacífico durante el tiempo de la concesión. Asimismo, se obliga a otorgar las oportunas licencias y autorizaciones para la puesta en marcha de la actividad, conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESPONSABILIDADES

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, a cuyo efecto, y previamente a la formalización de la concesión, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, durante el tiempo de la concesión, las posibles responsabilidades que pueda ocasionar el funcionamiento de la instalación y los daños que pueda sufrir el inmueble, en la que figure como beneficiario el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Anualmente, el concesionario acreditará ante el Ayuntamiento, mediante certificación emitida por la aseguradora, la vigencia del citado seguro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES



Datos del expediente: Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYO	Asunto: CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL
Datos del documento: Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024	

El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos, dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva constituida, pudiendo el Ayuntamiento acordar, si así lo estima, la resolución del contrato, con exigencia al adjudicatario de las responsabilidades, daños y perjuicios que procedieren.

Independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones, que serán hechas efectivas, si procediere y hasta donde la misma alcanzare, a cargo de la fianza constituida, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de reponerla para garantía del contrato.

Las faltas o infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:

Se considerarán faltas o infracciones leves aquellas que afectando desfavorablemente la prestación de la concesión, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

A modo indicativo se consideran infracciones leves:

- No hacer entrega al Responsable Municipal del Contrato, de los recibos sucesivos de pago correspondientes a las pólizas de seguro de obligatorio cumplimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de la instalación y equipamiento.
- Cualquiera de las consideradas como faltas leves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

Infracciones graves:

Se considerarán faltas o infracciones graves aquellas que como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión del inmueble o de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos que rigen la concesión, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

A modo indicativo se consideran infracciones graves:

- No obedecer los requerimientos del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objeto de la concesión y aquellos que resulten afectos.
- La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada como muy grave.
- La acumulación de dos infracciones o faltas leves en tres meses.
- Cualquiera de las consideradas graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

Infracciones muy graves:

Se considerarán faltas o infracciones muy graves:

- Poner en peligro el bien objeto de concesión.
- La acumulación de dos faltas graves en menos de un mes y de tres faltas graves en total.

- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares o en el inmueble objeto de la concesión, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- Dedicar el inmueble objeto de la concesión a fines distintos de los permitidos en el pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el concesionario al Ayuntamiento, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo de la concesión y que afecten a la misma.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del concesionario.
- La realización de obras no autorizadas.
- Cualesquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

Los incumplimientos leves darán lugar a la imposición de una sanción de hasta 300,00 euros; los incumplimientos graves de una sanción de 300,01 euros hasta 1.500,00 euros; y los incumplimientos muy graves de una sanción de 1.500,01 euros hasta 6.000 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de la imposición de las sanciones o penalizaciones que conforme a las cláusulas anterior, proceda, será causa de resolución del contrato, con reversión del inmueble a favor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos.

Además de las causas señaladas anteriormente, serán causa de resolución de la concesión:

- La realización de actividades o ventas comerciales no autorizadas.
- No hallarse provisto de la declaración censal de alta en el IAE.
- No hallarse dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y GRAVÁMENES

Los derechos dimanantes de la concesión no podrán ser objeto de cesión, subcontratación ni gravamen, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Gijón.

El concesionario persona física tendrá derecho a que su cónyuge, descendientes en primer grado y ascendientes puedan subrogarse en sus derechos y obligaciones en caso de jubilación, fallecimiento o incapacidad. En estos casos, los citados familiares, por este orden, podrán solicitar el cambio de titularidad del puesto, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RELACIÓN DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO Y CON TERCERAS PERSONAS

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el titular de la concesión y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceras personas. Tampoco podrá ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir el concesionario, tanto frente a la Corporación, como frente a terceros. Una vez extinguida la concesión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la reversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. REVERSIÓN

Al finalizar la concesión, el concesionario entregará el inmueble al Ayuntamiento, en perfectas condiciones, gratuitamente y libre de cargas, quedando las obras exigidas en el pliego técnico, a beneficio del mismo, sin indemnización.

En caso contrario, satisfará al Ayuntamiento de Gijón/Xixón el importe de los daños y perjuicios que se hayan causado a los bienes.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrá dejar sin efecto la concesión en cualquier momento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250327340216722222</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYTO	CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL
Datos del documento:	
Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024	

Finalizada la concesión, por cualquier causa, el concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro de plazo, los bienes objeto de la utilización, teniendo el Ayuntamiento la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Además de la extinción derivada de la finalización del plazo de concesión la cual no precisará de preaviso alguno, tendrá lugar la extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LPAP las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legalmente establecidos.

En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del contrato, el órgano de contratación se reserva la potestad de interpretar, resolver las dudas que ofrezca, modificar y resolver. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de esta información.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A vista de la naturaleza y contenido contractual se trata de un contrato cuya ejecución no requerirá ni la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista ni el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a mantener la más absoluta confidencialidad sobre aquellos datos personales que de manera accidental haya podido visualizar o conocer durante la ejecución del contrato. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución de las prestaciones, quedando el adjudicatario

obligado a instruir a las personas que de él dependan, de esta obligación de confidencialidad y del mantenimiento de esta aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación con el Ayuntamiento. Así mismo, el adjudicatario, a petición del Ayuntamiento, deberá poder acreditar el cumplimiento de la instrucción en materia de confidencialidad a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución de los trabajos.

En caso de producirse una incidencia durante la ejecución del contrato que implique un acceso accidental o incidental a datos personales por parte del adjudicatario, éste deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en concreto a la persona Delegada de Protección de Datos (dpd@gijon.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de negocio jurídico patrimonial oneroso, concretamente de concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales. Para lo no previsto en dichos instrumentos contractuales, será de aplicación la normativa constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en los términos de sus artículos 4 y 9.2, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Así mismo y dada la naturaleza privada del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil y demás disposiciones de Derecho Privado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la LPAP, las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción Civil. A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Gijón /Xixón.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y demás actos sometidos al Derecho Administrativo.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250327340216722222</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024</p>	<p>Asunto: CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL</p>

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (SOBRE Nº 1)

«D /Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, CP _____, con D.N.I n.º _____, en nombre propio o en representación legal de la Entidad fiscal n.º _____, y domicilio en _____, representación legal que acredita con escrituras públicas de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha _____ y con número de teléfono de contacto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. Que se dispone a participar en la licitación de OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZUELA SAN MIGUEL.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a obtener cuantas autorizaciones y licencias fueren necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Cuarto: En relación con el establecimiento comercial/hostelero vinculado al quiosco:

- Que es titular del establecimiento comercial _____ situado en la Calle _____ N.º _____
- Que está en posesión de las preceptivas licencias para el establecimiento hostelero en funcionamiento.
- Que está en posesión de la licencia de apertura o en su caso comunicación ambiental.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

La Declaración Responsable deberá de ir firmada por el representante legal.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327340216722222**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 20835C/2024 Contrato: P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato AYO	CONCESION DEMANIAL PARA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZUELA DE SAN MIGUEL
Datos del documento:	
Emisor: 01000665 Fecha Emisor: 28/08/2024	

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE N.º 3)

Canon Ofertado (en cifra): _____ euros/año
 Canon Ofertado (en letra): _____ euros/año

En el caso de discrepancia se estará a lo indicado en letra.

La oferta deberá de ir firmada por el representante legal.